

**INFORME DEL CONSEJO DE**  
**ADMINISTRACIÓN**  
**EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA**  
**DE ACUERDO INCLUIDA EN EL PUNTO**  
**CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE TERRA NETWORKS, S.A.  
EN RELACION CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERA A LA  
APROBACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS SOBRE  
REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL CON LA FINALIDAD DE AMORTIZAR  
ACCIONES PROPIAS ADQUIRIDAS POR LA SOCIEDAD, Y CONSIGUIENTE  
MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 5 Y 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES  
(PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DIA)**

---

**1. OBJETO DEL INFORME**

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Terra Networks, S.A. convocada para el día 22 de junio de 2004 en primera y única convocatoria, incluye en su punto 4º una propuesta de acuerdo de reducción de capital social, con la finalidad de amortizar acciones propias, y con la consiguiente modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos sociales de la compañía a fin de reflejar la nueva cifra de capital social y el nuevo número de acciones como consecuencia de dicha reducción de capital.

Para que la aludida propuesta de reducción del capital social y modificación de Estatutos sociales pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas es preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 164.1 en relación con el artículo 144.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que el Consejo de Administración formule un informe con la justificación de la propuesta, en la medida en que la aprobación de ésta y su ejecución conllevan necesariamente la modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos sociales relativos a la cifra de capital social y al nuevo número de acciones.

**2. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA**

La sociedad ha procedido, en uso de la autorización concedida al efecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 2 de abril de 2003 y de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, a adquirir 26.526.402 acciones propias, en los términos que se detallan en el informe de gestión que, junto con las Cuentas Anuales de la sociedad correspondientes al ejercicio 2003, se somete al examen y aprobación de esta Junta General Ordinaria de Accionistas. La práctica totalidad de dichas acciones fueron adquiridas a Citibank y se han mantenido en autocartera para dar cobertura a los planes de opciones de los empleados de Lycos, Inc.

En relación con esas acciones propias adquiridas, el Consejo de Administración estima conveniente, en ejecución de lo establecido en el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el 2 de abril de 2003 respecto al cuarto punto del Orden del Día de la misma y, de entre las diversas alternativas que respecto a las mismas se prevén en el artículo 78 de la Ley de Sociedades Anónimas, proceder a su amortización por reducción del capital social, lo que requiere que por la Junta General de Accionistas se adopte el oportuno acuerdo de reducción del capital social.

La propuesta que al efecto realiza el Consejo se justifica, de una parte, por la conveniencia de reducir la autocartera, que está cerca del límite máximo legalmente admisible (5%), con el fin de posibilitar nuevas adquisiciones de acciones propias en función de necesidades estratégicas o de mercado y con el fin de que la cifra de capital de la sociedad refleje más fielmente el verdadero capital en circulación de la sociedad. De otra parte, la propuesta se justifica por entender el Consejo que no es necesario mantener la cobertura de los planes de acciones. Dicha cobertura se revela, en efecto, claramente excesiva a la vista de la evolución de la cotización y de los precios de ejercicio contemplados en los planes de opciones, generalmente muy superiores.

En caso de adoptarse el acuerdo de reducción de capital objeto de este informe, se procedería a modificar los artículos 5 y 6 de los Estatutos sociales, a fin de que éstos reflejen la nueva cifra de capital social y el nuevo número de acciones en circulación correspondientes a la misma (una vez deducidas las acciones propias adquiridas por la sociedad que son amortizadas).

Como consecuencia del acuerdo de reducción de capital con cargo a la Reserva por prima de emisión que en su caso adoptara la Junta, se procedería a la dotación de una reserva por importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, pudiendo únicamente disponerse de dicha reserva con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el número 3º del artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas, y sin que, por virtud de lo señalado en éste, los acreedores de la sociedad gocen del derecho de oposición al que se refiere el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la reducción de capital que se acordara por virtud de la propuesta sometida a la Junta.

Por último, se hace constar que, con motivo del acuerdo de reducción del capital, destinado básicamente a amortizar las acciones que servían de cobertura a los planes de opciones de Lycos, el Consejo ha considerado oportuno igualmente someter a la consideración de los accionistas una ampliación de las facultades de que disponía para configurar la cobertura de los distintos planes de opciones vigentes dentro del Grupo Terra en virtud de los acuerdos adoptados en las Juntas Generales del 8 de junio de 2000 y 1 de octubre de 1999. El objetivo fundamental de la propuesta de ampliación es habilitar al órgano de administración para que pueda prescindir, total o parcialmente, de la cobertura de tales planes o, en general, arbitrar fórmulas de cobertura distintas de las hasta ahora previstas. La propuesta se justifica a la vista de las condiciones de los planes y de la evolución de la cotización de Terra, que permiten conjeturar que las opciones no serán ejercitadas. Aplicando criterios estadísticos y valorativos de general aceptación, la cobertura actual resulta, en efecto, excesiva a todas luces.

### **3. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, con exclusión del derecho de oposición de acreedores y delegación de facultades al Consejo de Administración en relación con la cobertura de los planes de opciones.**

*“A) Reducir el capital social en la cantidad de 53.052.804 euros, con la finalidad de amortizar 26.526.402 acciones propias adquiridas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas por la sociedad, de dos (2) euros de valor nominal cada una.*

*La mencionada reducción de capital se efectúa con cargo a la Reserva por prima de emisión, procediéndose a la dotación de una reserva por importe de 53.052.804 euros (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que únicamente se podrá disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo previsto en el número 3º del artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, por virtud de lo señalado en dicho precepto no corresponderá a los acreedores sociales el derecho de oposición al que se refiere el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la reducción de capital acordada.*

*B) Como consecuencia de la reducción de capital acordada, modificar los artículos 5 y 6 de los Estatutos sociales, que quedarán redactados en los siguientes términos:*

#### **“Artículo 5**

*El capital social es de 1.149.883.026 euros y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado.”*

#### **“Artículo 6**

*El capital social está dividido en 574.941.513 acciones, con un valor nominal de dos (2) euros cada una de ellas, integradas en una sola clase y serie, representadas por medio de anotaciones en cuenta.*

*La sociedad reconocerá como accionista a quien aparezca legitimado en los asientos de los correspondientes registros contables.*

*Todas las acciones confieren a su titular legítimo la condición de socio y le atribuyen los derechos reconocidos en la Ley y en estos Estatutos. Ello no obstante, la sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto en las condiciones y respetando los límites y requisitos establecidos por la Ley."*

- C) Facultar al Consejo de Administración a fin de que pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en los anteriores apartados de este acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en la Comisión Delegada, en el Presidente del Consejo de Administración y/o en cualquier otra persona a la que apodere expresamente al efecto."*
- D) Se hace constar que de las acciones amortizadas en virtud del presente acuerdo, 26.507.482 acciones fueron adquiridas por la Sociedad a Citibank N.A. y se mantenían en autocartera a efectos de dar cobertura a las obligaciones de los planes sobre opciones de Lycos Inc. asumidas por la Sociedad al amparo de lo dispuesto en el apartado D) del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 8 de junio de 2000 bajo el punto quinto del Orden del Día (en la versión refundida aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 7 de junio de 2001).*

*Por otra parte, en el apartado D) del mencionado acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 8 de junio de 2000, se acordó*

*facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para, en relación con las obligaciones de los Planes de Opciones de Lycos Inc., establecer la cobertura o coberturas que estimase más convenientes y realizar cualesquiera actos que fueran necesarios para instrumentar la asunción de las opciones otorgadas por Lycos Inc., a sus empleados, así como para la aplicación y ejecución del referido acuerdo.*

*A este último respecto se acuerda ratificar la citada delegación de facultadas y ampliarla en el sentido de facultar expresamente al Consejo de Administración a fin de que pueda, si resulta necesario o conveniente a la vista de la evolución del valor de cotización de la acción, prescindir de la cobertura o mantener su inexistencia o, en su caso, establecer cualquier otro sistema de cobertura para atender las obligaciones de los Planes de Opciones de Lycos Inc. Igualmente se acuerda extender esta misma delegación de facultades en relación a la cobertura de los Planes de Opciones de Terra Networks, S.A., ampliando consiguientemente la prevista en el acuerdo adoptado por la Junta General de 1 de octubre de 1999 bajo el punto segundo del Orden del Día.*